

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA

AVISA

MEDIO DE CONTROL POPULAR

RADICADO 680013333011201800392

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de Giron (Santander), que mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con el Artículo 21 de la ley 472 de 1998, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA ADMITIO** el medio de control **POPULAR** instaurado por **GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA** contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DIVINO AMOR** que se adelanta bajo el radicado No **2018-392**, por la presunta vulneración al derecho a la salud causada por la contaminación por ruido que según el actor popular presuntamente generan de lunes a viernes en el Colegio INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DIVINO AMOR, ubicado en el Barrio Mutis del Municipio de Bucaramanga, con fundamento en las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Con base a la Resolución 8327 de 1983 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, el cual protege y conserva el Bienestar de las personas por causa de la Producción y Emisión de Ruidos, se determina que la CONTAMINACION POR RUIDO, es cualquier emisión de sonido que afecte la salud de los seres Humanos o el Disfrute de la misma. En conformidad con esta ley, se está Generando un RUIDO CONTINUO Y IMPULSIVO, en el que el nivel de presión sonora permanece constante y de valores máximos de Emisión. A su vez los decibeles en relación a la presión de sonido están en una escala Logaritmo más alta de los niveles sonoros máximos permisibles que puedan soportar las personas.

NIVEL DE PRESION SONORA DE dB(A)

ZONAS RECEPTORAS	Periodo diurno	Periodo nocturno
	7:01 A.M. 9:00 P.M.	9:01 A.M. 7:00 P.M.
Zona I Residencial	65	45
Zona II Comercial	70	60
Zona III Industrial	70	75
Zona IV de tranquilidad	45	45

De acuerdo a estos datos en investigación de LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA, aludidos en vigilancia y control ambiental, se solicita que no concurran en cruzar el límite de Emisiones de Ruido según los Reglamentos establecidos en las Instituciones, que produzcan o contaminen las zonas cercanas con más de los decibles permitidos que se indican en esta ley. SEGUNDO: En base en estas cuestiones que afectan a las personas de gozar en un ambiente sano, que

se encuentran en sus residencias y viviendas, el Ruido ha sido un fenómeno que ha provocado la vulneración de la Integridad de las personas que Habitan alrededor de la Institución, afectando la tranquilidad, salud y Bienestar, sin tolerancia en adoptar medidas necesarias para fijar una reducción del Ruido. Frente a esta situación solicito el respeto a mi dignidad Humana, a contribuir en una solución que no ocasione daños a mi existencia vital, como individuo y a las personas residentes en propiedad de velar por los Derechos que puedan ocasionar Enfermedad o Tensiones disminuyendo la Calidad de Vida, expongo esta petición para solucionar el Problema que no pueda aspirar a las actuaciones Administrativas De Los Órganos Competentes, en este problema colectivo y encontramos en superar de manera Definitiva esta gestión.

Con el fin indicado se libra el presente AVISO, hoy primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018).



**ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA**